	<b>Reglamento de Titulación de la UTRSUR</b>			
	<b>Revisión</b>	00	<b>Código</b>	D-PE-SE-01
	<b>Fecha</b>	05-Feb-2013	<b>Páginas</b>	1 de 5

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA REGIONAL DEL SUR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 9, 16 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 1, 2, 3, 4, 5, 10, 15 Y 18 DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y 1, 2, 10 Y 11 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES, TODAS DEL ESTADO DE YUCATÁN. EL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA INSTITUCIÓN EXPIDE EL SIGUIENTE:**

### **CONSIDERANDO**

Que la Universidad Tecnológica Regional del Sur, surge como Institución Educativa el 06 de junio del año de 2000, mediante un Decreto que con esa fecha expidió, mediante el cual surge la Ley que la crea como un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal.

Que dicha Ley le otorga a la Universidad Tecnológica Regional del Sur, personalidad jurídica y patrimonio propio y como tal se constituye como miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por tanto adopta su modelo educativo.

Que esta Universidad, vive hoy, momentos de definiciones críticas ante un entorno socioeconómico, político y cultural intensamente dinámico, de cambios radicales en su conformación y en sus relaciones.

Que ante tales reclamos, se hace necesario actualizar el marco jurídico de ésta Institución que asegure proporcionar al país, mejores recursos humanos con profesionistas que han consolidado sus logros universitarios al obtener un Título Profesional, en esa virtud, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO DE TITULACIÓN PROFESIONAL**

### **CAPÍTULO I**


#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas a que habrá de sujetarse el alumno de la Universidad Tecnológica Regional del Sur para que se le otorgue el título de Técnico Superior Universitario.

**Artículo 2.-** Las autoridades y los alumnos de la Universidad Tecnológica Regional del Sur, deberán sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 3.-** Para la correcta interpretación y para efecto del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad;** a la Universidad Tecnológica Regional del Sur;
- II. **Alumno;** aquel que haya acreditado todas y cada una de las asignaturas que correspondan al Plan de Estudios de la carrera que curso;

	<b>Reglamento de Titulación de la UTRSUR</b>			
	<b>Revisión</b>	00	<b>Código</b>	<b>D-PE-SE-01</b>
	<b>Fecha</b>	05-Feb-2013	<b>Páginas</b>	2 de 5


- III. **Egresado:** El alumno que concluyó satisfactoriamente, acreditando todas las materias del Plan de Estudios de la carrera correspondiente, y haber aprobado su estadía
- IV. **Memoria Final de Estadía:** Consiste en la presentación de un trabajo vinculado a algún sector productivo de campo, que deberá reunir los requisitos de calidad, utilidad, pertinencia social y ser innovador. Es decir, entre otras cosas, con soporte técnico y metodología que aborda una problemática Científico - Tecnológica o un caso práctico de la realidad y oferta los elementos novedosos que son retomados para posteriores investigaciones o para la solución de los mismos, del ámbito profesional que le compete de acuerdo a su perfil.
- V. **Asesor Académico:** Profesor de Tiempo Completo, adscrito a la Carrera de que se trate, encargado de representar a la Universidad en el proceso de Estadía del Alumno; y de asesorar, revisar, corregir y aprobar la Memoria Final de Estadía presentada por el alumno.
- VI. **Asesor Revisor:** Profesor de Tiempo Completo y/o de Asignatura, adscrito a la Carrera de que se trate, encargado de emitir por escrito opinión objetiva, respecto de la Memoria Final de Estadía, presentado por el alumno.
- VII. **Asesor Empresarial:** EL Representante de la Institución Pública o Privada que dirige el desempeño del alumno en su proceso de Estadía.
- VIII. **Acta de Exención de Examen Profesional:** El documento oficial que expide la Universidad, con la cual se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para titulación.
- IX. **Título:** El documento oficial que expide la Universidad, validando los conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes profesionales del egresado.
- Artículo 4.-** La Universidad otorgará título profesional de Técnico Superior Universitario a quien cumpla con los requisitos previstos en este Reglamento.

## CAPÍTULO II

### DEL OBJETO DE LA EVALUACIÓN PROFESIONAL

**Artículo 5.-** La evaluación profesional tiene por objeto;

- I. Validar en el alumno el dominio y aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el Plan de Estudios cursado.
- II. Valorar en el alumno, el desarrollo de hábitos, habilidades y destrezas en la ejecución de operaciones de aprendizaje, de planteamiento y resolución de problemas, interés por la investigación, empleo de su creatividad y su capacidad auto-formativa;
- III. Percibir en el alumno actitudes positivas de iniciativa, decisión, orden y método, dedicación, cooperación, calidad de trabajo, capacidad de interpretación, solidaridad y sociabilidad, reflexión crítica y autocrítica;

	<b>Reglamento de Titulación de la UTRSUR</b>			
	<b>Revisión</b>	00	<b>Código</b>	<b>D-PE-SE-01</b>
	<b>Fecha</b>	05-Feb-2013	<b>Páginas</b>	3 de 5

- IV. Cubrir satisfactoriamente los requisitos previstos en el Reglamento de Estadías Profesionales.
- V. Obtener el título profesional.

### CAPÍTULO III DE LA MEMORIA FINAL DE ESTADÍA

**Artículo 6.-** La Memoria Final de Estadía, será desarrollada por el alumno, con el apoyo del Asesor Académico, quien evaluará cada apartado del contenido del documento de acuerdo al guión establecido en la metodología oficial.

En tal sentido, El Asesor Académico está obligado a realizar un mínimo de tres revisiones parciales, y una revisión final, al Proyecto, y la Memoria Final de Estadía, respectivamente, presentado por el egresado.

La Memoria Final de Estadía deberá plantear la resolución de un problema real, mejoras e innovaciones, en la empresa y organismos públicos y podrá consistir en:

- I. Aplicaciones afines a su carrera en el sector respectivo, de acuerdo con necesidades del mismo sector;
- II. Innovación de tecnologías para mejorar procesos, equipos, técnicas, métodos, sistemas o aprovechamiento de materias primas;

**Artículo 7.-** La Memoria Final de Estadía, deberá ser presentada por el alumno en un plazo no mayor de 15 días naturales, por Escrito, en Disco Magnético, y en dos Tantos Originales; uno de los ejemplares, deberá entregarlo a la Dirección de la Carrera que corresponda, y el otro ejemplar junto con el Disco Magnético a la Biblioteca Central de la Universidad.


**Artículo 8.-** Se podrá realizar cambio de Asesor Académico después de la primera propuesta de Memoria Final de Estadía, si éste no tiene el cuidado necesario en la realización de las modificaciones que proponga el Asesor Revisor nombrado por la Dirección de Carrera correspondiente.

**Artículo 9.-** El Director de Carrera podrá revisar hasta en dos ocasiones, la Memoria Final de Estadía, y en su caso, realizar, bajo su estricta responsabilidad, el cambio de Asesor Académico.

En tal sentido, deberá informar por escrito al Titular de la Rectoría, las causas que motivaron la remoción del Asesor Académico, a fin de que éste último, previo análisis del caso concreto, instruya la procedencia de procedimiento interno, tendiente a determinar la gravedad de las conductas realizadas por el Asesor Académico removido, y en su caso, la aplicación de las sanciones a que diera lugar.

**Artículo 10.-** Para efectos de llevar a cabo la revisión de la Memoria Final de Estadía presentado por el alumno, se deberá seguir los siguientes lineamientos:

- I. Por el contenido técnico;
- II. Por el grado de innovación de su propuesta;
- III. Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la institución;

	<b>Reglamento de Titulación de la UTRSUR</b>			
	<b>Revisión</b>	00	<b>Código</b>	<b>D-PE-SE-01</b>
	<b>Fecha</b>	05-Feb-2013	<b>Páginas</b>	4 de 5

- IV. Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- V. Por la calidad de su redacción y presentación;
- VI. Por los materiales empleados;
- VII. Por el conocimiento que del tema se demuestre; y
- VIII. Por el nivel de implantación de sus propuestas.

**ARTÍCULO 11.-** Al haber sido aprobado el trabajo de Estadía, el Director de la Carrera correspondiente señalará al alumno la fecha y hora para la presentación del acto protocolario del examen profesional, el cual se efectuará dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción de dicho trabajo.


#### **CAPITULO IV DE LOS TITULOS Y RECONOCIMIENTOS**

**ARTICULO 12.-** Para obtener el título de Técnico Superior Universitario, el alumno requiere:

- I. Tener integrado debidamente su expediente académico;
- II. Haber cursado y aprobado el 100% de las asignaturas consideradas en el plan de estudio de que se trate;
- III. Haber cumplido con las Prácticas, las Visitas Guiadas y las Estadías de acuerdo con los preceptos legales en vigor y las normas aprobadas por la UTRSUR
- IV. Entregar a servicios escolares los siguientes requisitos para la elaboración de documentos del acto protocolario:
  - a. 3 Fotografías Tamaño Extratítulo Ovaladas (6 x 9 cm,) en papel mate en blanco y negro;
  - b. 9 Fotografías tamaño infantil cuadradas (2.5 x 3 cm.) en papel mate en blanco y negro;
  - c. 2 memorias debidamente empastadas y un Cd, que deberá entregar una copia a su dirección de carrera; y la otra copia y el Cd a la Biblioteca;
  - d. Hoja de No adeudo de las siguientes áreas:
    - i. Biblioteca, que el alumno no adeudo material bibliográfico.
    - ii. Dirección de Administración y Finanzas, que el alumno no adeude cuota alguna de algún concepto.
    - iii. Servicios Escolares, que no adeude documentos originales y sus requisitos estén completos.
    - iv. Dirección de Carrera, que no adeude documento académico alguno.
    - v. Dirección de Vinculación, que no adeude documentos o información.
  - e. Entregar un libro para la Biblioteca de la UTRSUR, afín a la carrera concluida.
- V. Haber realizado el acto protocolario de Titulación;
- VI. No tener adeudos con la UTRSUR; y
- VII. Efectuar el pago por derechos de trámites de titulación.

Es importante resaltar que para el caso de las fotografías, las condiciones que pide la Dirección de profesiones con respecto a la vestimenta que deben portar son:

- ✓ Señoritas: con saco en color claro, cabello recogido, aretes pequeños y maquillaje leve.
- ✓ Caballeros: con saco color claro, corbata, frete despejada, sin bigotes y barba.

	<b>Reglamento de Titulación de la UTRSUR</b>			
	<b>Revisión</b>	00	<b>Código</b>	<b>D-PE-SE-01</b>
	<b>Fecha</b>	05-Feb-2013	<b>Páginas</b>	5 de 5

- ✓ El color de saco puede ser beige, gris o blanco.
- ✓ No se admiten fotografías instantáneas.

**ARTÍCULO 13.-** La UTRSUR no es responsable del trámite de titulación de los egresados que no cubran la totalidad de los requisitos establecidos para tal efecto, en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 14.-** Con la constancia de que el reporte presentado fue satisfactorio o con el acta de examen profesional aprobado, se consideran cumplidos los requisitos académicos para la obtención del título de Técnico Superior Universitario.

**ARTÍCULO 15.-** La UTRSUR será responsable de tramitar los documentos para la expedición de la cédula profesional y el registro del título ante las dependencias correspondientes, para lo cual el alumno previamente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Llenar solicitud de registro de título y expedición de cédula profesional;
- II. Certificado de estudios profesionales de TSU, original y copia;
- III. Título de TSU, original y copia;
- IV. Constancia de la liberación del servicio social, original y copia;
- V. Acta de nacimiento, Original y Copia;
- VI. Certificado de estudios de bachillerato, Original y Copia;
- VII. Acta de exención de examen profesional, Original y Copia;
- VIII. Clave única de registro de población (CURP), 2 copias.
- IX. Entregar copia del pago de derecho de Título y Cédula.

### **T R A N S I T O R I O S**

**Primero.-** El presente Reglamento de Titulación entra en vigor, a partir del día de su aprobación por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica Regional del Sur.

**Segundo.-** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será sujeto de análisis y resolución por parte de los Directivos de la Universidad.